



República de Panamá

Procuraduría de la Administración

Panamá, 19 de abril de 2005.
C-Nº57

Licenciado
Julio Burgos
E. S. M.

Licenciado Burgos:

Por instrucciones del señor Procurador, me dirijo a usted en ocasión de atender su Nota de 17 de marzo de 2005, mediante la cual solicita la interpretación del artículo 28-A de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, en confrontación con el artículo 300 de la Constitución Política.

Respecto a su solicitud le debemos aclarar, que entre las facultades constitucionales y legales atribuidas a la Procuraduría de la Administración se encuentra la de servir de consejera jurídica a los servidores públicos administrativos, no así, a las personas naturales o jurídicas de carácter privado. Por lo tanto, nos encontramos impedidos de absolver su consulta.

Atentamente,


Víctor Leonel Benavides Pinilla
Secretario General

VLBP/21/hf.